

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, Se acepta la revocatoria al poder otorgado por la demandante a la abogada JUDITH YANET RODRIGUEZ BELTRAN.

Dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, la parte actora proceda a notificar a las sociedades demandadas, so pena de dar aplicación a las sanciones contenidas en el artículo 317 del C.G.P.

Cumplido con lo anterior se procederá a nombrar curador ad-litem, para que represente a las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/19-038